



# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 8 DE NOVIEMBRE DE 1774.

*Petersburgo 15 de Setiembre de 1774.*

**E**stá señalada para fines del presente año la partida de la Emperatriz á *Moscou*, á cuyo efecto se hacen ya las obras y reparos necesarios en el Palacio y otras casas particulares de aquella Ciudad, que se hallaban medio arruinadas por los últimos incendios. Habiendo caído gravemente enfermo el Feld Mariscal Conde de *Romanzow*, se ha visto precisado á retirarse á *Yasi*, y en su consecuencia ha confiado la Corte el mando del Ejército al Principe de *Repnin*, que partió con este motivo el Domingo último, llevando las correspondientes facultades para negociar con los *Turcos* sobre la execucion del Tratado de paz. Al mismo tiempo le ha nombrado la Emperatriz por su Embaxador en *Constantinopla*, previniendole que los gastos de su embaxada se harán de cuenta del Real Erario.

*Varsovia 26 de Setiembre de 1774.*

**S**E espera que la Corte de *Viena*, á imitacion de la de *Rusia*, concederá á nuestro Soberano una indemnizacion correspondiente á las pérdidas que padece con la ocupacion de las Provincias y Salinas que tocaron á los *Austriacos*. El Baron de *Stackelberg* ha conseguido la reunion del partido opuesto al Rei, y en su consecuencia se decidió unánimemente la cuestión tan disputada de las ventajas que era preciso conceder á S. M. para ponerle en estado de mantener la dignidad de su Corona. En virtud de este reglamento concede al Rei la República por indemnizacion de las rentas que S. M. ha perdido: 1.º, cinco millones de florines de *Polonia* cada año (12.800.000 reales de vellon) incluso el millon destinado para el mantenimiento de sus Guardias: 2.º, satisfacer los siete millones á que ascienden las deudas de S. M.: 3.º, se con-

conceden al Rei las Starostías de *Laniow*, *Czierin*, *Czerskia* y *Chmielnikia* para que las poséa á título de bienes hereditarios, con facultad de dexarlos como tales á su familia : 4º, que pueda S. M. conferir por una vez quatro Starostías á su arbitrio : 5º, y finalmente, que se le reintégren las cantidades que ha suplido por la República, segun la cuenta presentada por el Castellano *Karas*. Al mismo tiempo se asignaron las rentas fijas de la República á 33 millones de florines, y el pie completo del Ejército á 30000 hombres efectivos; previniendo que en caso de no poder concluirse definitivamente en la presente Dieta estos importantes objetos, se remitan á las Dietas futuras para terminarlos á pluralidad de votos. Hiciéronse otros muchos reglamentos conducentes al bien del Estado; y aprovechandose los Ministros de las tres Cortes de tan favorable coyuntura, presentaron á la Delegacion la siguiente Nota, relativa á los Confederados de *Bar*.

„Los Ministros de las tres Potencias aliadas han aplaudido hasta  
 „ahora los motivos de equidad que ha tenido presentes la Confedera-  
 „cion general para no tomar providencia sobre los empléos de los Con-  
 „federados de *Bar*; pero siendo tan interesados los vecinos de la *Polonia*  
 „en que quede afianzado el reposo de la República antes que  
 „se concluya esta Dieta, no pueden los infrascritos ver acercarse di-  
 „cha época, sin recordar á la Confederacion general la absoluta nece-  
 „sidad de promulgar algunos actos vigorosos contra los perturbado-  
 „res del descanso público, que lejos de separarse de la liga conducen  
 „sus extravagancias y sus crímenes desde el *Medio dia* hasta el *Oriente*,  
 „expatriandose, cediendo sus bienes á sus parientes y renunciando  
 „por consecuencia el título de Ciudadanos. No penetran los Ministros  
 „qué causa pueda haber para retardar la declaracion de las vacantes de  
 „dichos empléos, y para impedir que los ocupen otros sugetos dignos  
 „de ejercerlos, con utilidad de la Pátria. La actividad de la rebellion  
 „pudo prescribir al principio varias consideraciones á un Gobierno dé-  
 „bil; pero la union de las tres Potencias y la gloriosa paz que acaba  
 „de ajustar la Emperatriz de *Rusia* deben necesariamente aniquilar  
 „un sistéma que ha dado cierto aire de parcialidad á las gentes mas  
 „honradas de *Polonia*. Perpetuar esta conducta, seria inspirar funda-  
 „das sospechas á las tres Potencias, que las obligarian á tomar medi-  
 „das vigorosas, quando por otro lado estamos viendo que restitui-  
 „yendo los bienes seqüestrados en *Polonia* á los parientes de los Con-  
 „federados, ha dado la Emperatriz de *Rusia* exemplos de clemencia,  
 „así en la presente ocasion como en otras anteriores. Estos son los mo-  
 „tivos que determinan á los infrascritos á pedir á la Confederacion ge-

„neral declare por vacantes los referidos empleos : que el acto ó sentencia que se deberá pronunciar se notifique al Rei por una Diputación para que disponga S. M. de los empleos , á fin de evitar (siguiendo los impulsos de clemencia que le son tan naturales ) las calamidades que amenazan á los sublevados de *Bar* , y particularmente el señquestro de todos sus bienes.“

Se recibió esta Nota con mucha repugnancia ; y el Nuncio *Wilczewski* , tan conocido por su zelo patriótico , representó con la mayor vehemencia que no habiendo desaprobado hasta ahora las tres Cortes que usase de clemencia la Delegacion con sus compatriotas que han caído en error , y que se les señalase término para restituirse á la Pátria, era necesario saber por qué nuevos delitos se habían hecho indignos de estas atenciones : que lejos de proceder contra ellos exígían el interés de la nacion , la equidad y la gloria de las tres Cortes se tubiese prontamente una Dieta libre de pacificacion ; y que siendo obra del poder extranjero todas las Dietas y las diferentes Confederaciones que ha habido en el presente reinado , bien que sus resultas se han desvanecido sucesivamente por una consecuencia necesaria de la conmocion y de las divisiones que reinaban en este infeliz Reino : lo que importaba mas esencialmente en el día era reconciliar los ánimos y restablecer la libertad nacional , haciendo salir del País las Tropas extranjeras que le destruían. Añadió finalmente este Nuncio que no se conformaría con reglamento alguno que se propusiese , ínterin no admitiese la Delegacion sus representaciones , las quales se pusieron en deliberacion , dexando entretanto sin respuesta la Nota de los tres Ministros.

*Viena 5 de Octubre de 1774.*

**E**Sta mañana se ha restituido el Emperador del viage á *Bohemia y Moravia* mui satisfecho de la disciplina y destreza que observó en las Tropas del Campo de *Praga*. El Cardenal *Visconti* , Nuncio Apostólico , dispone su partida á *Roma* para asistir al próximo Conclave.

El Enviado *Turco* , que regresa á *Constantinopla* , llegó el 20 del mes ultimo á *Buda* , en donde se detubo hasta el 23. El día antes de su partida se transfirió con todo su séquito á una viña de las cercanías de aquella Ciudad , donde , segun tradicion *Turca* , debe hallarse enterrado un cierto *Giulbaba* , de quien no se tiene noticia en *Hungria* , y allí se puso en oracion.

*Berlin 1 de Octubre de 1774.*

**S**E ha concluido ya el nuevo Canal de *Bromberg* , en cuya extension, que es de cinco millas de *Alemania* , hai diez esclusas , y esta obra se ha hecho en el término de un año , aunque nunca ha excedido de seis mil

mil hombres el número de los trabajadores empleados en ella. Unirá en cierto modo el *Mar Báltico* con el del *Norte*, pues por su medio irán las Barcas del *Braba* al *Neisa*, del *Neisa* al *Wartba* y del *Wartba* al *Oder*; de forma que baxando este último Rio llegarán á *Stetin*, y por consecuencia hasta el *Báltico*. Subiendo por el mismo rio pueden internarse en *Silesia*, ó atravesando el Canal de *Federico Guillermo* entrar en el *Spréa* y pasar por *Berlin* y *Spandau* al *Havel*, que por una parte tiene comunicacion con el *Albis*, mediante el Canal de *Plauen*, y por otra se une á este rio en *Havelberg*, despues de haber pasado por las Ciudades de *Potsdam*, *Brandenburgo* y *Ratenau*. Navegando por el *Albis* arriba irán las barcas á *Magdeburgo* y *Dresde* y entrarán en la *Bohemia*; de suerte, que recibiendo el *Albis* las aguas del *Saala* puede continuarse la navegacion hasta *Halle* en *Saxonia*. Finalmente, dirigiendose este mismo rio ácia su embocadura abre camino fácil al comercio de *Hamburgo* y hasta el mar del *Norte*.

Londres 14 de Oétubre de 1774.

**L**A Proclamacion del Rei para disolver el Parlamento y convocar otro, previene que S. M., con dictámen de su Consejo privado, ha tenido por conveniente disolver el Parlamento actual que se había prorrogado hasta el 15 de Noviembre próximo: que á este fin publica su Real Proclamacion, y disuelve el referido Parlamento, dispensando que se junten el 15 de Noviembre los Lores espirituales y temporales, los Caballeros, Ciudadanos, y los Comisarios de los Condados y Villas de la Cámara de los Comunes: que deseando al mismo tiempo convocar su Pueblo quanto antes sea posible y recibir su dictámen en Parlamento, hace saber á todos sus fieles vasallos ser su Real voluntad que se congréguen nuevo Parlamento el 29 del propio mes; y declara por último, que con parecer de su Consejo privado ha dado orden á su Canciller de la *Gran Bretaña* de expedir las correspondientes cartas para esta convocacion.

El dia 8 del corriente declaró el Consejo de los Aldermanes haber tenido á su favor el Sr. *Wilkes* los votos del cuerpo de Regidores para el empléo de Lord Corregidor de esta Ciudad; y no habiendo oposicion alguna á dicha eleccion, entrará el mes próximo, segun costumbre, al exercicio de su nueva dignidad.

Estos dias se ha logrado el perfecto restablecimiento de un sugeto, que habiendo caído en el *Tamesis*, se le sacó con todas las apariencias de muerto, por haber permanecido ocho minutos en el fondo del rio. Este hombre es famoso por su fuerza extraordinaria, y se sabe que algunos años há, en un alboroto popular sujetó por sí solo á cinco carbonéros robustos.

Por

Por cartas de *Venecia* se sabe, que la Esquadra *Rusa*, despachada por el Almirante *Spiritow* para intentar cierta expedicion en las costas de *Siria*, fue destruída enteramente por una furiosa borrasca. Componíase de los Navíos de guerra el *S. Pablo* de 60 cañones y 500 hombres de tripulacion, la *Catalina* y el *Revel* de 50 cañones cada uno, el *Wiburgo*, el *Moscou*, el *Arcangel* y el *Gotorp* de 40, y tres Fragatas de 30, con otras muchas Embarcaciones menores armadas en guerra. Habiendose hecho á la vela todas estas Naves desde *Paros* el 9 de Julio, arribaron el 26 á la costa de *Siria*, donde echaron el ancla á cosa de las quatro de la tarde. A las ocho se levantó un viento furioso, y arreció tanto á media noche, que se vieron precisados á cortar los cables. El ímpetu de las olas y la espantosa obscuridad fueron causa de que chocase el Navío Comandante con dos Fragatas, de cuyas resultas se fue á pique una de ellas, quedando la otra mui maltratada. Despues dió contra la costa y se hizo pedazos el referido Navío *S. Pablo*, en cuyo lance pereció el Gefe de Esquadra *Verganstet* con otros nueve Oficiales y 400 hombres de la tripulacion, bien que los demás pudieron salvarse á nado con no poco trabajo. El *Revel* y el *Moscou* naufragaron en alta mar: el *Gotorp* y una de las Fragatas encallaron, aunque sin recibir daño considerable; pero todas las Embarcaciones menores, á excepcion de dos, se destrozaron. La única de las tres Fragatas que pudo resistir á la tempestad, regresó á *Paros* el 7 de Agosto para anunciar tan melancólica noticia al Almirante *Spiritow*, quien despachó prontamente vários Navíos para recoger las reliquias de su Esquadra.

*Fontainebleau 23 de Octubre de 1774.*

**M**Adamas *Victoria* y *Sofia* se quedaron acompañando en *Versailles* á *Madama Adelaida*, con motivo de una indisposicion que padecía esta Princesa; pero hallandose ya enteramente restablecida, dormirán Sus Altezas esta noche en *Choisy* y llegarán mañana á este Sitio.

*Venecia 23 de Setiembre de 1774.*

**L**A Consulta extraordinaria, nombrada por el supremo Consejo para el reconocimiento de los planes de reforma, ha propuesto uno que aprobó el referido Tribunal. Segun este plan se elegirán cinco Correctores para exâminar si los Consejos, Colegios y demás Tribunales se contienen en los límites puestos á su autoridad por las primitivas leyes de su formacion; si el número de los empleos es correspondiente al de los Nobles, y si aquellos podrán aumentarse; si son suficientes los sueldos, y de lo contrario quanto podrán aumentarse; si se hallan en buen orden las rentas, y si permitirán las urgencias del Estado alguna disminucion de contribuciones; si los dependientes de los diferentes Departamen-

mentos del Ministerio , y los Ministros subalternos de Justicia exceden del número determinado por las Leyes ; y finalmente, si podrán reducirse , y si es arreglado su porte á la tarifa del Consejo? En consecuencia de esta resolucion se nombraron Correctores á los Sres. *Flangini* , *Alvise Emo* , *Pedro Barbarigo* , *Luis Zen* y *Andrés Zuliani*. Permanecerán estos Nobles 16 meses en ejercicio ; y entregando los expedientes al Colegio pasarán luego al Consejo supremo, quien no podrá dar su aprobacion hasta despues de ocho dias de haberlos presentado.

El Tribunal de los *Quarenta* condenó ayer á muerte á un Sacerdote *Napolitano* , por haber asesinado en la noche del 12 de Julio próximo pasado al Conde *Fabris* , hermano de un Oficial general *Austriaco*. Será degollado este delinquente el dia 26 , y se executará lo mismo con una criada del mismo Conde , que ha sido cómplice en el delito. Los han defendido quatro Abogados famosos, nombrados de oficio por el Tribunal; pero las Leyes eran claras y debían observarse para escarmiento y satisfaccion pública.

*Roma 19 de Octubre de 1774.*

Aunque se hallan ya en el Conclave casi todos los Cardenales existentes en el dominio Eclesiástico , habrán de permanecer en inaccion hasta que lleguen los demás Purpurados ultramontanos , por lo mucho que importa la concurrencia del mayor número de Electores que sea posible , para dar un digno Gefe á la Santa Iglesia ; á cuyo fin siguen las rogativas públicas en todos los Templos de esta Capital.

Se espera en breve al Eminentísimo *Sersale* , Arzobispo de *Nápoles* , que para mas comodidad hace el viage en litera ; y segun noticias de *Francia* , se hallan tambien en camino los Cardenales *Luynes* y *Giraud*.

*Liorna 15 de Octubre de 1774.*

EN varias *Gazetas* hemos leído los Artículos del Tratado de paz celebrado entre la *Rusia* y la *Puerta* ; y aunque no podemos asegurar su autenticidad, los copiaremos aqui para noticia del Público.

*Artículos de paz perpétua entre el Imperio de Todas las Rusias y la Puerta Otomana, ajustada en el Campo de Chiusciuc Cairnagi, á quatro leguas de la Ciudad de Silistria.*

EN EL NOMBRE DE DIOS TODO-PODEROSO.

„Deseando S. M. la Emperatriz de *Todas las Rusias* y el Emperador de los *Otomanos* concluir la guerra entre los dos Imperios y res-  
„ti-

„tituir la paz á sus recíprocos Estados y Vasallos por medio de Pleni-  
 „potenciarios y personas de confianza, ha nombrado S. M. *Imperial*  
 „de *Todas las Rusias* al Conde *Pedro Romanzow*, General Feld Ma-  
 „riscal y Comandante en Gefe de su Exército, Gobernador general de  
 „la *Rusia menor*, Presidente del Consejo de dicha Provincia, Caba-  
 „llero de las Ordenes de *S. Andrés*, *S. Jorge*, *S. Alexandro Newski*  
 „y *Sta. Ana*, para entablar las negociaciones de paz juntamente con  
 „*Musun Zadé Mehemed Baxá*, Gran Visir de la sublime *Puerta*,  
 „nombrado Plenipotenciario por parte de S. A. y arreglar, concluir  
 „y firmar el Tratado : en cuya consecuencia los referidos dos Coman-  
 „dantes de los Exércitos el Feld Mariscal Conde *Pedro Romanzow* y el  
 „Gran Visir *Musun Zadé Mehemed Baxá*, para llevar á debido efec-  
 „to las intenciones de sus Cortes, tomaron seriamente en consideracion  
 „tan importante asunto ; de forma que habiendo sido enviados el 16  
 „de Julio de 1774 *Nisangi Resmi Achmet Efendi* y *Ibrahim Miunib*  
 „*Reis Efendi* por el Gran Visir, autorizado á dicho efecto, al Campo  
 „del General Feld Mariscal, y nombrado éste por su parte al Teniente  
 „General Príncipe *Nicolás Repnin*, Caballero de la Orden de *S. For-*  
 „*ge* de segunda clase, y de las Ordenes de *S. Alexandro Newski*, de  
 „la *Aguila blanca* de *Polonia* y de *Sta. Ana* de *Holstein*, los referi-  
 „dos sugetos han convenido, aprobado, firmado y sellado con el Se-  
 „llo de sus Armas los Articulos siguientes á presencia del expresado  
 „General Feld Mariscal Conde de *Romanzow*.

ART. I. „Cesará desde ahora para siempre todo acto de enemis-  
 „tad ó de odio entre las dos Potencias, quedando sepultadas en perpé-  
 „tuo olvido las hostilidades y daños causados por ambas partes ; y le-  
 „jos de tomar venganza se restablecerá una paz inviolable y permanen-  
 „te, así por mar como por tierra, entre S. M. *Imperial* y S. A., sus  
 „herederos y sucesores. Se cultivará entre los dos Imperios, sus pose-  
 „siones, países, vasallos y habitantes una perfecta reconciliacion y amis-  
 „tad inalterable, cumpliendo fiel y exáctamente lo estipulado en estos  
 „Artículos, de suerte que no se cometa en adelante la menor extorsion  
 „en público ni en secreto entre los dos Imperios, sinó que segun la  
 „sincera amistad renovada se concéda recíprocamente un indulto ó per-  
 „don general, sin excepcion alguna, á todos sus vasallos que puedan  
 „haber cometido qualquier delito contra la una ó la otra Potencia, en-  
 „tendiendose comprehendidos en este indulto los que se hallan en gale-  
 „ras ó encarcelados : con permiso tambien á los desterrados y senten-  
 „ciados de restituirse á las fronteras, baxo la promesa de ponerlos á  
 „todos despues de la paz en posesion de sus bienes y dignidades, sin  
 „que

„que sea lícito castigarlos ni ofenderlos en manera alguna , pues antes  
 „bien todos y cada uno de ellos han de vivir como los demás vasallos  
 „baxo la proteccion de las leyes y costumbres de su país.

II. „Si despues de la conclusion de la paz y del cange de las ratifi-  
 „caciones cometiesen los súbditos de los dos Imperios algun delito atróz  
 „de desobediencia ó traicion , y quisiesen refugiarse á los dominios de  
 „la otra Potencia , no podrán ser admitidos en manera alguna sinó en-  
 „tregados inmediatamente , ó á lo menos expelidos de los lugares á don-  
 „de se hubiesen refugiado , á fin de que por causa de semejantes malhe-  
 „chores no se entibie la recíproca amistad , ó resulten disputas inútiles  
 „entre los dos Imperios , exceptuando solamente aquellos que por abra-  
 „zar la Religion *Christiana* ó *Mahometana* se retiren de un Imperio á  
 „otro. En caso de que algunos vasallos , asi *Christianos* como *Maho-*  
 „*metanos* , pásen de unos á otros dominios por causa de qualquier de-  
 „lito , se entregarán sin dilacion , luego que sean reclamados.

III. „Todas las naciones *Tártaras* de la *Criméa* , *Budziack* , *Cu-*  
 „*ban* , *Yedesan* , *Dsjiamluuluk* y *Sedicul* , sin excepcion alguna , serán  
 „reconocidas por los dos Imperios como libres y enteramente inde-  
 „pendientes de qualquiera Potencia , debiendo estar baxo la auto-  
 „ridad inmediata de su propio Kan de la estirpe de *Zingibskan* , elegi-  
 „do y establecido por universal acuerdo y consentimiento de los Pue-  
 „blos *Tártaros* , cuyo Gefe los gobernará segun sus leyes y costum-  
 „bres antiguas , sin tener que dar cuenta á ninguna otra Potencia : y así,  
 „ni la Corte de *Rusia* ni la *Puerta Otomana* se mezclarán en la elec-  
 „cion de dicho Kan , como tampoco en sus negocios domésticos , po-  
 „líticos ó civiles , pues las referidas naciones serán reconocidas en su  
 „estado político y civil sobre el mismo pie en que se hallan las demás  
 „Potencias que se gobiernan por sí mismas , como que dependen de  
 „Dios solo. En quanto á la Religion , respecto de que los *Tártaros*  
 „profesan el mismo culto que los *Musulmanes* , y de que el Sultán es  
 „el supremo Califa de aquella Lei , se arreglarán en esta parte á los  
 „principios de su Religion , sin perjuicio del establecimiento de su li-  
 „bertad política. Restituye el Imperio de *Rusia* á las citadas naciones  
 „*Tártaras* (á excepcion de las fortalezas de *Kertsché* y *Jenikalé* con  
 „sus distritos y puertos que se reserva la *Rusia*) todas las demás Ciu-  
 „dades , Castillos y Provincias conquistadas por sus armas en *Criméa*  
 „y en el *Cuban* ; los distritos situados entre los rios *Benda* , *Konschi-*  
 „*woda* y *Nieper* , como tambien todo el terreno que se estiende hasta  
 „las fronteras de *Polonia* entre el *Bug* y el *Niester* , excepto la Plaza  
 „de *Oczakow* con su antigua jurisdiccion que quedará como antes á la  
 „Puer-

„*Puerta*; y luego que se haya firmado el Tratado de paz y cangeado  
 „las ratificaciones, ofrece retirar todas sus Tropas de aquellos países.  
 „La sublime *Puerta* se obliga por su parte á desistir de toda pretension  
 „á las Fortalezas, Ciudades, Plazas &c. en *Criméa*, en el *Cuban* y en  
 „la Isla de *Taman*; á no enviar jamás Guarniciones ó Tropa armada,  
 „y á entregar á los *Tártaros*, á exemplo de la *Rusia*, dichos Estados  
 „con total y absoluta independendia. Además promete solemnemente  
 „la sublime *Puerta*, que en ningun tiempo hará pasar á dichas Ciuda-  
 „des, Plazas y Comarcas Guarniciones ó Tropas armadas, ni algun  
 „Intendente ú otros empleados militares con qualquier pretexto que  
 „sea, sinó que á imitacion de la *Rusia* dexará á todos los *Tártaros* en  
 „el goce de su libertad y de su independendia.

IV. Como segun el derecho natural es lícito á cada Potencia  
 „hacer los reglamentos mas conducentes al bien de sus propios Esta-  
 „dos, tendrán los dos Imperios conforme á este principio una libertad  
 „perfecta y sin límites de construir cada uno en su país y en sus  
 „propias fronteras Castillos, Ciudades, Lugares, Edificios y habita-  
 „ciones en los parages que mas les convengan, y tambien podrán  
 „renovar y aumentar las antiguas Fortificaciones, Villas y Plazas.

V. „Establecida esta dichosa paz y renovada la sincéra mutua  
 „amistad, mantendrá siempre la Corte de *Rusia* cerca de la sublime  
 „*Puerta* un Ministro de segunda clase, esto es, un Enviado ó Mi-  
 „nistro plenipotenciario, con quien se usarán todos aquellos respe-  
 „tos y atenciones que se practican con los Ministros de las demás Po-  
 „tencias; y en qualquiera acto público seguirá siempre el referido Mi-  
 „nistro al del Emperador de *Alemania*, siendo de igual carácter, y  
 „si le tubiese mayor ó menor seguirá inmediatamente al Embaxador de  
 „*Holanda*, y en falta de este al de *Venecia*.

VI. Si algun criado del Ministro *Ruso* residente en la sublime  
 „*Puerta*, despues de haber hecho algun hurto ú otro delito digno de  
 „castigo, y por evitarle se quisiere hacer *Turco*, no podrá ser des-  
 „echado, sinó que despues de haber recibido el castigo correspon-  
 „diente, y de haber restituido todo el robo conforme á la declaracion  
 „que haga el Ministro, se le admitirá á la lei *Mahometana*. Los que  
 „interésen hacerse *Mahometanos* estando embriagados no deberán ad-  
 „mitirse hasta que tengan libre el sentido; y aun entónces habrán de  
 „manifestar su resolucion á presencia de un Comisionado del Minis-  
 „tro y de algun otro *Musulman* imparcial.

VII. „Promete la sublime *Puerta* la mas firme proteccion á la Re-  
 „ligion *Christiana* y á sus Templos, permitiendo á los Ministros de  
 „la Corte de *Rusia* hacer en qualquiera ocurrencia representaciones á

„la *Puerta* en favor de la Iglesia que se erija en *Constantinopla* y  
 „Ministros destinados á su servicio , segun lo prevenido en el artí-  
 „culo XIV , y ofrece admitir dichas representaciones como hechas por  
 „un sugeto caracterizado por una Potencia vecina y amiga.

VIII. „Los vasallos *Rusos* , así Eclesiásticos como Seculares , po-  
 „drán visitar libremente la santa Ciudad de *Jerusalén* y demás Lugares  
 „dignos de ser visitados , sin que por esta razon se les exija tribu-  
 „to alguno , antes bien se les entregarán los correspondientes pasapor-  
 „tes , como se practica con los súbditos de las demas Potencias ; y mien-  
 „tras permanezcan en el Imperio *Otomano* tampoco se les hará el me-  
 „nor perjuicio ni ultrage , pues deben ser protegidos con todo el rigor  
 „de las leyes.

IX. „Los *Dragomanes* que sirvan á los Ministros *Rusos* en *Cons-*  
 „*tantinopla*, de qualquiera nacion que sean, como sugetos empleados en  
 „negocios de Estado y que por consiguiente sirven á los dos Imperios,  
 „deben ser considerados y tratados con toda benignidad en los asun-  
 „tos que les encárguen sus respectivos superiores , sin molestarlos en  
 „manera alguna.

X. „Si mientras se firman estos artículos de paz , y se reciban las  
 „ordenes de los supremos Comandantes de los respectivos Exércitos,  
 „acaeciese alguna hostilidad , no podrán formar queixa las dos partes,  
 „ni disfrutar las ventajas conseguidas.

XI. „Para la comun y reciproca utilidad de ambos Imperios se  
 „establecerá una no interrumpida y libre navegacion para los Navíos  
 „y Embarcaciones mercantes pertenecientes á las dos Potencias contra-  
 „tantes en todos los mares de sus dominios; y permite la sublime *Puerta*  
 „á dichas Embarcaciones y Navíos mercantes *Rusos* la libre entrada en  
 „sus Puertos en los mismos términos que á las demas Potencias que co-  
 „mercian desde el *Mar Blanco* al *Mar Negro* , con facultad de arri-  
 „bar igualmente á todas las radas , puertos , pasos , y estrechos que  
 „únen dichos Mares. Permite asimismo la sublime *Puerta* á los súb-  
 „ditos del Imperio *Ruso* hacer en sus dominios el comercio de tierra  
 „en la misma conformidad que por agua , navegando tambien por  
 „el *Danubio* con arreglo á lo declarado en este artículo y con las  
 „mismas prerrogativas y ventajas que gozan en sus posesiones las  
 „naciones mas favorecidas , como son la *Francesa* y la *Inglesa* , á  
 „quienes mas distingue la *Puerta* en quanto al comercio : previ-  
 „niendo que las capitulaciones de dichas dos naciones , como si se  
 „insertasen aquí palabra por palabra , deben servir de regla en qual-  
 „quiera ocurrencia , así en lo respectivo al comercio como en lo per-  
 „teneciente á los mercaderes *Rusos* , los quales , pagando los mismos  
 „de-

„derechos , podrán conducir libremente toda clase de mercaderías á  
 „qualquier Puerto , sin exceptuar los del *Mar Negro* y el de *Constanti-*  
 „*nopla*. En esta forma se permite á las respectivas naciones el comer-  
 „cio y navegacion en todos los mares y rios sin excepcion alguna , pu-  
 „diendo detenerse los mercaderes de los dos Imperios en ambos domi-  
 „nios todo el tiempo necesario á sus intereses y negocios con la misma  
 „seguridad y libertad que gozan los demás súbditos de las Potencias  
 „amigas. Para la subsistencia del buen orden permite la *Puerta* el es-  
 „tablecimiento de Cónsules y Vice-Cónsules en todos los lugares don-  
 „de lo tenga por conveniente la Corte de *Rusia* , en inteligencia de  
 „que se les tratará y respetará en los mismos términos que á los demas  
 „Cónsules de las Potencias amigas. Dichos Cónsules y Vice-Cónsu-  
 „les podrán tener sus Dragomanes , llamados *Baratli* , esto es que  
 „tienen patentes , los quales gozarán iguales prerrogativas que los que  
 „están al servicio de *Francia* , *Inglaterra* y de las demás naciones. El  
 „Imperio *Ruso* por su parte permite á los súbditos de la *Puerta* hacer  
 „el comercio en sus Estados por tierra y por agua con las mismas fran-  
 „quicias y ventajas que gozan las naciones mas favorecidas , pagan-  
 „do los derechos acostumbrados. En caso de naufragio ó alguna otra  
 „desgracia que pueda acaecer á las Embarcaciones , deben prestar am-  
 „bos Imperios todos aquellos auxilios que se dan en semejantes ocur-  
 „rencias á las naciones mas amigas , pagandolo al precio corriente.“

( *Se continuará en la Gazeta inmediata.* )

*Madrid 8 de Noviembre de 1774.*

**E**L Viernes 4 de este mes , dia de *S. Carlos* , cuyo agosto nom-  
 bre tienen el Rei y Principe nuestros Señores y la Reina de *Nápoles* ,  
 se vistió la Corte de Gala y hubo Besamanos general en el Sitio de  
*S. Lorenzo* con lucido numeroso concurso de Grandes , Embaxado-  
 res , Ministros estrangeros y otras personas de la principal Nobleza á  
 cumplimentar á S. M. y Altezas.

El Rei se ha servido promover á Teniente Coronél del Real Cuer-  
 po de Artillería al Capitan , graduado de Teniente Coronél , *D. Juan*  
*Garcia de Bejar*.

Igualmente ha conferido S. M. Compañías en el Regimiento de In-  
 fantería de *Zamora* á *D. Manuel Ariscain* y *D. Antonio Narbaez* ,  
 Tenientes del mismo ; y concedido Grados de Teniente Coronél de In-  
 fantería á *D. Juan Bardaxi* y *D. Miguél Forge Galban* , Sargento  
 mayor y Capitan del Batallon de Voluntarios de *Aragon* ; y de Capitan  
 á *D. Joaquin Perez de Isaba* , Ayudante del Regimiento de Infantería  
 de *Lombardia* , á *D. Pedro Pelaez* , Teniente del de *Zamora* y á *Don*

*Juan*

*Juan Roca*, Teniente del segundo Regimiento de Infantería ligera de *Cataluña*.

En el Regimiento de Caballería de *Farnesio* ha dado S. M. Compañía á *D. Pedro Bardaxi*, Cadete de la Compañía *Flamenca* de Reales Guardias de *Corps*; y en el de Dragones de *Lusitania* ha promovido á Comandante de Esquadron al Marqués del *Moral*, Capitan de este Cuerpo, y á Capitanes al Capitan graduado *D. Tomás Vega* y *D. Joaquín Ibero*, Tenientes de él.

Para Sargento mayor del Regimiento Provincial de *Compostela* ha nombrado S. M. á *D. Joseph de Saravia*; y para igual empleo en el de *Lugo* al Capitan *D. Lorenzo Ordovás*, Ayudante de las Milicias de *Sevilla*.

El Registro *Aguila*, que salió del *Callao de Lima* el día 21 de Mayo de este año, y entró en la Bahía de *Cádiz* el 22 de Octubre próximo, conduce de cuenta de S. M. y del Comercio 6120621 pesos fuertes en oro, plata acuñada y barras: 10122 quintales de Cobre: 180421 arrobas de Cacao: 20046 de Cascarilla: 76 de Lana de *Vicuña* y otros frutos de aquellos Países.

El día 30 de Octubre próximo pasado falleció en esta Corte, de edad de 73 años, el Sr. *D. Miguel de Coscojuela y Echevarria*, Alcalde de Casa y Corte honorario: habiendo servido á S. M. por espacio de 38 años en los empleos de Agente Fiscal del Consejo, y Asesorías de Reales Guardias de *Corps*, Cuerpo de Artillería, *Caravineiros Reales* y Regimientos de Caballería con el zelo, aplicacion y desinterés que es notorio.

En la Extraccion de la Real *Lotería*, executada el Sábado 5 de este mes, salieron los números 48, 62, 19, 30 y 53; y han ganado los Jugadores 7320770 reales de vellon.

---

El *Mercurio Histórico y Político del mes de Agosto de este año de 1774* se hallará el Viernes próximo donde esta *Gazeta*; y en *Cádiz* en casa de *Salvador Sanchez*, junto al Convento de S. Agustin.

Real Cédula de interrupcion de la paz que subsistía entre la Corona de España y los Estados de Marruecos, y de declaracion de guerra entre una y otra Potencia: se hallará donde ésta *Gazeta*; como tambien la Correspondencia de cinco Cartas entre N. N. Erudito Anti-Jesuita, y N. N. Teólogo imparcial: sobre la acusacion de Jansenismo, intempestivamente hecha contra la doctrina del Venerable Juan de Palafox.

---

POR EL REI NUESTRO SEÑOR.

---

*En casa de Don Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.*